

TERCERIA EXCLUYENTE.-

El Licdo. Eduardo Ferguson Martínez, interpone tercería excluyente, en representación de la Sociedad Formas Universales, S.A., dentro del juicio por cobro coactivo que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario a AMARISCO, S.A.

CONTESTACION DE LA TERCERIA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio contesto la tercería excluyente presentada por la Sociedad FORMAS UNIVERSALES, S.A., para que se levante el embargo sobre la máquina de hacer hielo, marca Holiday Ice Machine, modelo W.B. 150, decretada mediante auto de 12 de agosto de 1987, dentro del proceso por cobro coactivo que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Bocas del Toro, contra la Sociedad Amarisco, S.A. y Jorge Amaris Espino.

Solicitamos que se deniegue la pretensión del tercerista, porque -como él mismo asevera en los hechos 1, 2 y 3 del libelo respectivo (fs.27)- el embargo se libró por auto de 12 de agosto de 1987, mientras que la supuesta importación hecha por Formas Universales, S.A. de la citada máquina de hacer hielo, ocurrió el 23 de octubre de 1986; esto es, con posterioridad a la medida cautelar en referencia. En el presente caso, de acuerdo a lo que consta a fs. 1 - 4 de este cuadernillo, las facturas respectivas en la que pretende el tercerista fundar su título de dominio, tienen fecha de 23 de octubre de 1986, lo que comprueba que la misma es extemporánea. Ello no se conforma con lo establecido en el artículo 1788, numeral 2, del Código Judicial ni tampoco con lo declarado en jurisprudencia reciente por la Corte, entre cuyos autos está el de 31 de julio de 1989, en el que expresó:

"El tercerista promueve el recurso, a fin de que le sean devuelto bienes muebles de su propiedad que fueron retirados de sus